

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: Metodología del enfoque étnico y contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia

Bogotá 30 de octubre de 2018

Tabla de Contenido

Introducción.....	3
Una oportunidad histórica.....	4
Enfoque étnico y contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia (en adelante Enfoque Étnico).	5
Interrelación del enfoque étnico con otros enfoques de la Comisión	8
Enfoque de Género y enfoque de ciclo de vida y discapacidad.	8
Enfoque psicosocial.	10
Enfoque de Víctimas	10
Dimensión Artística y Cultural	11
Despliegue territorial	12
El desarrollo de los objetivos y las estrategias de la Comisión en relación con los territorios y comunidades de los pueblos étnicos.....	13
El reconocimiento de responsabilidades.....	16
La Convivencia en los territorios.....	19
Contribuciones para la No Repetición	20
ESTRATEGIAS.....	23
Participación	23
Pedagogía.....	24
Comunicación	25
Gestión del Conocimiento	26
Articulación del enfoque étnico y contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia con el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	¡Error! Marcador no definido.

Introducción

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante La Comisión) hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante Sistema Integral o SIVJRNR) pactado en el punto 5º del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Fue incorporada a la Constitución a través del Acto Legislativo No. 01 de 2017 y reglamentada mediante Decreto Ley 588 de 2017. La Comisión está integrada por seis (6) comisionados y cinco (5) comisionadas escogidos mediante un procedimiento público, participativo, independiente e imparcial. La Comisión es un órgano independiente, autónomo y de carácter extra- judicial. Tiene una duración de tres (3) años contados a partir del 28 de noviembre de 2018 para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Esclarecimiento de la Verdad
- Reconocimiento
- Convivencia
- No repetición

El Acuerdo Final reconoció en el Capítulo Étnico que los pueblos étnicos han sufrido condiciones históricas de injusticia y que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno, por lo que se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio de sus derechos humanos y colectivos, así mismo estableció que se respetará el *carácter principal y no subsidiario de la consulta previa libre e informada* y el *derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición*.

En ese sentido, el Capítulo Étnico estipula el marco normativo para orientar la implementación del Acuerdo Final que incluye el ordenamiento jurídico internacional, constitucional, jurisprudencial, especialmente el principio de no regresividad reconocido en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés), Declaración y Programa de Acción de Durban contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas conexas de intolerancia, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales.

Establece respecto al Sistema Integral que su diseño y ejecución respetará el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con la normatividad nacional e internacional vigente. Igualmente estableció que “en el diseño de los diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales acordados respecto a los pueblos étnicos, incorporará la perspectiva étnica y cultural, respetara y garantizará el derecho a la participación y consulta en la definición de estos mecanismos”¹.

Atendiendo al marco de derechos contenidos en el Decreto Ley 588 de 2017 (por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición) y el Acuerdo Final y como garantía de los derechos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenquera, raizal y rrom del país (en adelante pueblos y comunidades étnicas), la Comisión adoptó en su estructura institucional y metodológica el enfoque étnico.

El presente documento desarrolla la propuesta metodológica étnica de la Comisión la cual contiene: (i) el análisis de la oportunidad histórica de la Comisión respecto a los pueblos étnicos; (ii) la definición del enfoque; (iii) la interrelación del enfoque étnico con los otros enfoques de la Comisión; (iv) el despliegue territorial; (v) el desarrollo los objetivos de la Comisión; (vi) las estrategias de la Comisión respecto a los pueblos étnicos y (vii) la articulación del enfoque étnico con el Sistema Integral.

Una oportunidad histórica

La Comisión de la Verdad considera como una oportunidad histórica la incorporación del enfoque étnico en el diseño institucional y metodológico en el marco del mandato y objetivos de la entidad, a través de la participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas.

La Comisión reconoce a los pueblos y comunidades étnicas en su dignidad y como sujetos de derechos cuyos aportes a la construcción de la nación colombiana y a la paz requieren ser conocidos por toda la sociedad. Esto implica incluir las narrativas propias y formas de transmisión del conocimiento de los pueblos étnicos, lo cual va a posibilitar que su verdad haga parte del relato nacional y que sean visibles los diferentes análisis y perspectivas que existen sobre el conflicto.

¹ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz, Estable y Duradera, Capítulo 6.1.12.

Igualmente considera como una oportunidad que el país en su relato sobre la explicación del conflicto armado cuente con la participación, las voces y perspectivas de los pueblos étnicos, que permita el esclarecimiento de lo ocurrido en el conflicto y que a su vez contribuya a superar narrativas coloniales históricas que aún persisten y que han inferiorizado y deshumanizado a los pueblos étnicos a lo largo de la historia. Lo anterior, como una contribución a la no repetición de estos hechos, a la paz y al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país.

Así, La Comisión pretende ser una de las primeras Comisiones de la Verdad que incorpore desde su inicio y de manera efectiva un enfoque étnico a través de la participación y garantías de los derechos reconocidos a los pueblos étnicos² y el reconocimiento material de la diversidad cultural. La metodología étnica de la Comisión plantea elementos innovadores que buscan aportar a la transformación de la relación entre la institucionalidad del Estado y los pueblos étnicos, partiendo de la base de que sus acciones garanticen sus derechos a la verdad, justicia y reparación. Igualmente promueve el reconocimiento por parte de la sociedad colombiana no sólo de las violaciones y el impacto del conflicto sobre los pueblos étnicos, sino también de sus acciones de resistencia y su contribución a la construcción de la identidad de la nación colombiana.

La Comisión buscará la materialización de este enfoque en su reglamento, procedimientos, protocolos y un capítulo étnico en el informe final, entre otras acciones.

Enfoque étnico y contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia (en adelante enfoque étnico).

Los pueblos étnicos de Colombia han sufrido una violencia histórica y se encuentran entre la población más afectada por el conflicto armado, padeciendo no solo violaciones al derecho a la vida e integridad individual de sus miembros, sino de sus derechos colectivos y culturales, lo que afectó su modo comunitario de vida e identidad³.

² Es importante mencionar que Colombia como país ha suscrito las normas internacionales de los derechos de pueblos indígenas y étnicos del marco internacional como es el Convenio 169 de la OIT sobre derechos de los pueblos indígenas y Tribales, es uno de los países que mayor jurisprudencia constitucional ha desarrollado en favor de los derechos de la población étnica y la protección y reconocimiento de su diversidad cultural por parte de la Corte Constitucional y que todos estos estándares fueron el fundamento de principios de un Capítulo Étnico en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz sostenible y Duradera, todo esto como consecuencia de un arduo trabajo que han desarrollado los pueblos, las organizaciones étnicas, instituciones y organizaciones defensoras de derechos humanos en el país.

³ La sentencia T- 025 de 2004 emitido por la Corte Constitucional Colombiana declaró “un estado de cosas inconstitucional” relativo a la situación de la población internamente desplazada. El Auto 004 de 2009 Protección de los derechos fundamentales de 35 pueblos indígenas desplazados y en riesgo de desaparecimiento físico y cultural. El Auto 005 de 2009 ordeno la protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos afrocolombiano, negro, raizal y palenquero indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento, el Auto 382 de 2010 estableció medidas de protección de las comunidades indígenas Hitnú o Macaguán en el departamento de Arauca, el Auto 174 de 2001, estableció las medidas y

El enfoque reconoce que aquellas doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas⁴.

Como punto de partida, la metodología de la Comisión reconoce los derechos de los pueblos étnicos y sus víctimas como una contribución a su dignificación y como un precedente del proceso de justicia transicional a la superación de las brechas entre reconocimiento formal de los derechos de las víctimas y la materialización de los mismos. Igualmente, promueve acciones afirmativas⁵ en aras de materializar el principio de no discriminación para el goce efectivo de los derechos de los pueblos étnicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el enfoque étnico de la Comisión, busca aportar a la transformación de las condiciones de discriminación, exclusión y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Para garantizar los derechos de los pueblos y comunidades étnicas y sus víctimas individual y colectivamente consideradas, y atender a sus necesidades diferenciales relacionadas con su contexto geográfico, lingüístico y diversidad cultural, la Comisión ha creado en el marco de su organización interna un grupo de trabajo de enfoque étnico, el cual tendrá como función la coordinación y orientación del desarrollo metodológico y del despliegue territorial de la Comisión con pueblos y comunidades étnicas en articulación con los equipos de trabajo de la Comisión en el marco de sus enfoques, estrategias, objetivos y oficinas territoriales. Este grupo desarrollará sus funciones operativas establecidas en la

solicitudes urgentes de protección de la comunidad indígena Awá de los departamentos de Nariño y Putumayo. El Auto 173 de 2012 estableció las medidas de protección de los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nükak de los departamentos del Meta y Guaviare, el Auto 196 de 2014 realizó una solicitud de información al Gobierno Nacional sobre las medidas implementadas para la prevención, atención y protección a la población indígena, en el marco de seguimiento a la sentencia T-025 2004 y los autos 004 de 2009, 382 de 2010, 174 de 2011, 173 de 2012 y 051 de 2013., entre otros. El Auto 565 de 2016 crea la Mesa Técnica de Trabajo de seguimiento a las Medidas de protección de los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nükak de los departamentos del Meta y Guaviare, el Auto 005 de 2009 establecer órdenes de protección de los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas Auto 045 de 2012 estableció las medidas de protección de las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó. El Auto 112 de 2012 reforzó las medidas de protección de las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó, el Auto 237 de 2008 estableció las medidas de protección a los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, el Auto 006 de 2009 ordeno la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad afectadas por el desplazamiento forzado. Entre otros.

⁴ Ver Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas 2007.

⁵ El término acción afirmativa, hace referencia a aquellas actuaciones o prácticas dirigidas a reducir o, idealmente, eliminar las prácticas discriminatorias en contra de sectores históricamente excluidos, como los pueblos étnicos.

metodología étnica aprobada y concertada entre la Comisión con los espacios de concertación y consulta con los pueblos étnicos.

El equipo de Trabajo del enfoque étnico de la Comisión estará conformado por:

- a) Las dos comisionadas de los pueblos étnicos, quienes tienen a cargo la orientación y acompañamiento del equipo de trabajo y el seguimiento a la metodología étnica definida por todos los comisionados y comisionadas en pleno, con las instancias de concertación de los pueblos y comunidades étnicas.
- b) La coordinación nacional del equipo étnico, estará compuesta por 1 coordinador, y 4 enlaces étnicos nacionales: 1 indígena; 1 afrocolombiano, 1 raizal y 1 rrom, quienes se encargarán de coordinar las acciones nacionales y acompañar la formación, orientación y acompañamiento de los procesos territoriales.
- c) Un grupo asesores nacionales para acompañar el desarrollo de los objetivos de esclarecimiento de la verdad, reconocimiento de responsabilidades, convivencia y contribuciones a la no repetición. Así como de las estrategias transversales de pedagogía, participación, comunicación, y gestión del conocimiento.
- d) Enlaces étnicos territoriales de los pueblos étnicos, los cuales acompañarán el despliegue territorial de la Comisión en las casas de la verdad y equipos móviles en los diferentes territorios.
- e) Un equipo nacional de análisis de pueblos étnicos, que acompañarán la construcción del informe final de la Comisión incluido el capítulo étnico. Este grupo de trabajo estará integrado por profesionales étnicos y no étnicos con experiencia en trabajo con pueblos étnicos en disciplinas como historia, ciencia política, economía, trabajo social antropología, sociología, geografía, derecho, entre otras.
- f) Traductores y traductoras de los pueblos étnicos para la interpretación y acompañamiento y servicios de traducción de los testimonios orales y escritos. La Comisión contará con mujeres traductoras, documentadoras de los pueblos étnicos, quienes acompañarán el despliegue territorial de las acciones con mujeres indígenas, negras afrocolombianas, palenqueras y raizales y rrom.

En el marco del relacionamiento con las organizaciones de los pueblos étnicos, la Comisión tendrá:

- Una mesa *de trabajo permanente* con la participación de las autoridades, líderes y equipos técnicos de organizaciones étnicas y miembros del grupo de trabajo étnico de la Comisión; con el fin de dialogar y contrastar las hipótesis, patrones, hallazgos, hitos, fuentes y análisis, periodización y otros aspectos relevantes en el marco del objetivo y mandato de la Comisión. Este grupo de trabajo se reunirá

cada cuatro meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera.

- Una mesa de Trabajo con la Alta Instancia de los Pueblos Étnicos. Con el fin de garantizar la participación y facilitar la toma de decisiones en asuntos étnicos.
- Un grupo de trabajo permanente con mujeres pertenecientes a pueblos étnicos, con el fin de asegurar la incorporación efectiva del enfoque de género, mujer, familia y generación reconocido en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final.
- En caso en que no haya consenso en las decisiones que afectan a los pueblos étnicos la Comisión conformará un consejo consultivo *ad hoc*, *ad honorem* y no vinculante integrado por representantes de la Alta Instancia y expertos sobre los temas de discusión para enriquecer su criterio y facilitar la toma de decisiones.

Interrelación del enfoque étnico con otros enfoques de la Comisión

Enfoque de género y enfoque de ciclo de vida y discapacidad

El Decreto Ley 588 de 2017 incorpora en sus principios orientadores el enfoque de género y los enfoques diferenciales, en el cual establece que la Comisión tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las personas, poblaciones o sectores en condiciones de discriminación, vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto y que habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres.

La Comisión definió la creación de un grupo de trabajo de género para asegurar la transversalidad del enfoque en todo su ámbito de trabajo, que contribuya con tareas específicas de carácter técnico, de investigación, preparación de audiencias de género, entre otras. Este grupo de trabajo no será el único en tratar el enfoque de género, pero sí debe responsabilizarse de la revisión de metodologías para que todos los instrumentos de la Comisión tengan un enfoque de género, y de la coordinación con organizaciones de mujeres y LGBTI. Lo anterior sin perjuicio de la necesaria autonomía de la Comisión en la definición de su estructura y metodología de trabajo⁶. De igual manera la Comisión incorporó un enfoque diferencial de ciclo de vida y discapacidad, que tendrá en cuenta los impactos diferenciados de los niños, niñas y jóvenes, personas mayores y personas en situación de discapacidad.

Por su parte el Acuerdo Final en su capítulo étnico establece un enfoque transversal, de

⁶ Decreto 588 de abril -2017.

género, mujer, familia y generación. Incorporará dicho enfoque, y hará interseccionalidad entre el enfoque étnico, de género, de ciclo de vida y discapacidad.

La Comisión reconoce los impactos desproporcionados y diferenciados, individuales y colectivos, del conflicto armado sobre las mujeres, niños, niñas, Jóvenes, mayores, y personas LGBTI que pertenecen a pueblos étnicos. Este reconocimiento del carácter colectivo de los derechos es central en el desarrollo del trabajo de la Comisión, como medidas afirmativas para visibilizar las problemáticas y afectaciones particulares que enfrentan miembros pertenecientes a comunidades étnicas por su condición de género, edad, orientación sexual, situación de discapacidad. De modo que las metodologías incluirán la concertación y participación de estas poblaciones para reconocer sus derechos, visibilizar sus roles, aportes, y contribuir a su dignificación. Los hechos y afectaciones diferenciales contra mujeres, personas LGBTI, así como a niños, niñas, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad que pertenecen a grupos étnicos serán visibilizados de manera específica en el capítulo étnico y el informe final.

De manera específica, la Comisión promoverá espacios de diálogo y de diseño metodológico con las mujeres pertenecientes a los pueblos étnicos, con el fin que se tengan en cuenta sus experiencias y conocimientos, y los de sus organizaciones y comunidades, en materia de documentación de casos, recolección de información y de sus contextos y que se posibiliten espacios de socialización y formación técnica y política, coordinada por el equipo de trabajo étnico y de género de la Comisión, para el análisis de las causas y efectos del conflicto armado.

Adicionalmente, posibilitará que sean las mujeres de las comunidades con el acompañamiento de la Comisión, quienes definan el trabajo de documentación para contar su propia verdad, como sujetas activas en el marco del desarrollo de los cuatro objetivos de la Comisión desde sus conceptos propios, incluido el abordaje psicosocial y cultural, entre otros.

En cuanto a los niños, niñas y jóvenes, la Comisión llevará a cabo ejercicios participativos de manera segura, responsable y respetuosa, por medio de los cuales se les reconozca las afectaciones y experiencias en el marco del conflicto armado, y que se generen reflexiones y recomendaciones para el proceso de esclarecimiento de la verdad, reconocimiento de responsabilidades, la convivencia y contribuciones para la no repetición de estos hechos. Es importante visibilizar el impacto por el conflicto armado y así como su potencial para generar cambios en la sociedad.

Respecto a las personas mayores la Comisión, fomentará una activa participación reconociendo que sus capacidades, su conocimiento, sabiduría ancestral, experiencias de resistencia para sobreponerse al impacto del conflicto armado son aporte fundamental para la construcción de la paz. Y en relación a las personas con discapacidad pertenecientes a comunidades y pueblos étnicos la Comisión promoverá la visibilización de sus experiencias y afectaciones, fomentará participación e incluirá sus propuestas en el desarrollo de los objetivos de la comisión.

Enfoque psicosocial

La Comisión, por medio del enfoque psicosocial reconocerá los impactos y las experiencias subjetivas individuales, colectivas, comunitarias y familiares que marcaron a la sociedad colombiana durante el conflicto, como una posibilidad de reconocer las afectaciones y reconstruir el tejido social fracturado por el mismo.

En el caso de las comunidades y pueblos étnicos, el enfoque Psicosocial, en relación con los derechos reconocidos a los Pueblos étnicos, en especial lo planteado en los Decretos ley para la atención de las víctimas de estos pueblos 4633 (pueblos y comunidades indígenas), 4634 (pueblo y comunidades rrom) y 4635 (pueblo y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) de 2011, será acorde con sus características culturales, creencias, usos y costumbres, como sujetos colectivos étnica y culturalmente diferenciados, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

La Comisión en coordinación con las entidades competentes y adoptará medidas adecuadas, coordinadas e interculturales para que las víctimas colectivas e individuales de violaciones a su integridad psicológica y espiritual, que participen de las actividades de la Comisión, tengan acompañamiento desde la medicina tradicional que serán concertadas con las autoridades y pueblos étnicos.

De igual forma, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las especificidades culturales y étnicas de cada pueblo, la dimensión psicosocial tiene connotaciones de psico espiritual y/o psico cultural, o como le denominen los pueblos y comunidades.

Enfoque de Víctimas

El Artículo 5 del Decreto 588 de 2017, señala que “Los esfuerzos de la Comisión estarán centrados en garantizar la participación de las víctimas del conflicto, asegurar su

dignificación y contribuir a la satisfacción de su derecho a la verdad en particular, y en general de sus derechos a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, siempre teniendo en cuenta el pluralismo y la equidad. Todo lo anterior debe contribuir además a la transformación de sus condiciones de vida”⁷.

La Comisión prestara especial atención a las víctimas de los pueblos, comunidades y miembros individuales de los pueblos étnicos que han sufrido daños como consecuencia de violaciones de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario. El análisis de los daños incorporará la perspectiva de interdependencia e integralidad de derechos de los pueblos étnicos. Reconociendo a su vez, la dimensión de las víctimas como sujetos colectivos, como pueblos y al territorio como víctima, el cual fue reconocido por el Decreto Ley 4633, 4634 de 2011 y sentencias de la Corte Constitucional⁸.

A su vez la Comisión tendrá en cuenta los análisis diferenciados que tienen los pueblos étnicos en el marco de sus derechos colectivos e individuales reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales en especial los reconocidos en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011. Esto implica que deben tenerse en cuenta los daños establecidos en los instrumentos normativos que reconocen derechos de los pueblos étnicos como daños a la integridad política y organizativa, daños por racismo y discriminación racial, daños al territorio y a la integridad cultural.

Las víctimas de los pueblos étnicos como sujetos colectivos e individuales podrán acceder de forma voluntaria a las rutas colectivas e individual planteadas por la Comisión dentro y fuera de sus territorios de acuerdo a su pertinencia y casos particulares.

Dimensión Artística y Cultural

Para la Comisión la dimensión artística y cultural tiene un lugar sumamente relevante, entendiendo que las culturas son el gran contexto sobre el que se desarrolla la vida en común y, por ende, aspectos como el conflicto armado interno tiene en ellas un arraigo,

⁷ Decreto 588 de 2017. Artículo 5. Pág. 7

⁸ Sentencia T-622 de 2016 emitido por la Corte Constitucional Colombiana, que reconoce al río Atrato como sujeto de derechos, la Sentencia STC4360 de 2018 emitido por la Corte Suprema de Justicia que reconoce el territorio de la Amazonia como un sujeto de derecho y titular de protección.

haciendo parte de la historia e identidad de quienes de manera directa e indirecta participaron del mismo. La narración y la explicación profunda de los impactos diferenciados de la violencia sobre los pueblos y comunidades, y sus territorios contribuye entonces a distinguir los rasgos, prácticas, modelos de pensamiento y memorias que se han configurado en el marco de las dinámicas del conflicto.

En este sentido el enfoque étnico, contiene como principios el reconocimiento de la diversidad cultural, por ello incorporará en sus metodologías la valoración de las formas de producción, narración y difusión de sus saberes, conocimientos y experiencias, a través de las expresiones culturales y artísticas que manifiestan sus cosmovisiones como pueblos, de igual manera promoverá acciones para la visibilización y la revitalización de aquellas prácticas culturales que fueron violentadas en el marco del conflicto armado y que son fundamentales para la pervivencia de dichos pueblos.

Despliegue territorial

Para efectos de la presencia y trabajo en los distintos territorios, la Comisión ha establecido una estrategia de trabajo en 11 macro territorios y tendrá un despliegue en las siguientes regiones :1) el Caribe, 2) la Costa Pacífica, 3) Antioquia, Córdoba y la región cafetera, 4) el suroriente: Valle, Cauca, Nariño y Putumayo, 5) el Magdalena medio, 6) el noroeste: Santander del norte, Arauca, Casanare, 7) la región central: Boyacá, Cundinamarca, Tolima y Huila, 8) los llanos orientales y la Amazonía, 9) Bogotá, 10) los territorios indígenas, territorios de comunidades negras, palenquero y raizal y las Kumpaños rrom, incluyendo un trabajo diferencial con las víctimas de los pueblos étnicos que se encuentren en cabeceras municipales y en zonas urbanas donde haya presencia mayoritaria de los pueblos étnicos⁹.11) los colombianos y colombianas que tuvieron que salir al exterior por razones del conflicto.

El despliegue de la Comisión en los territorios de los pueblos étnicos será concertado con las autoridades étnicas del respectivo territorio. La Comisión a través del grupo de trabajo de enfoque étnico coordinará cualquier acción de la Comisión que implique un despliegue en los territorios de los Pueblos y comunidades étnicas, y en materia étnica orientará las acciones que a nivel territorial desarrollen las coordinaciones territoriales.

⁹ En estos territorios la Comisión contará con enlaces de los pueblos étnicos para la atención e interrelación con las autoridades, comunidades y víctimas de los pueblos étnicos quienes integrarán los equipos territoriales de la Comisión.

Con el fin de lograr un trabajo bajo el principio de integralidad, evitar la acción con daño y la revictimización, la Comisión construirá de manera conjunta con las autoridades étnicas un plan de despliegue territorial que tendrá en cuenta: a) procesos de coordinación interna como institución; b) procesos de formación, alistamiento y comunicación para las autoridades y víctimas colectivas e individuales de los pueblos étnicos; c) análisis conjunto con las autoridades étnicas, de las condiciones de seguridad en los territorios; d) procesos de concertación con las autoridades étnicas para la participación de las víctimas colectivas e individuales en sus territorios en los procesos de la Comisión; y, e) procesos de coordinación con los demás componentes del Sistema Integral.

El desarrollo de los objetivos y las estrategias de la Comisión en relación con los territorios y comunidades de los pueblos étnicos.

El primer objetivo de la Comisión de la Verdad es “contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo con los elementos del mandato y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos”¹⁰.

El esclarecimiento para los pueblos y comunidades étnicas implica, entre otras cosas, el reconocimiento de violaciones y discriminaciones históricas, ya que algunos de los impactos de la colonización y la esclavización se evidencian en la exclusión y racismo estructural en contra de pueblos y comunidades étnicas. En consecuencia, la Comisión de la Verdad, garantizará el enfoque étnico de las metodologías con instrumentos y procedimientos de búsqueda de la verdad, que trasciende el análisis de las violaciones individuales o recientes, e incorporará la dimensión colectiva, para contribuir a la reparación simbólica de daños históricos que han padecido.

La Comisión de la Verdad, adoptará una perspectiva integral, histórica, compleja y diferenciada de análisis del conflicto armado en Colombia, de manera que la explicación del mismo, sus motivaciones, sus patrones, causas, dinámicas, hechos, impactos, implica ir más allá del análisis del derecho internacional humanitario y las violaciones de derechos humanos, y leerlo a la luz de los derechos colectivos de los pueblos étnicos, así como los impactos del conflicto armado y los factores que lo retroalimentan como son los derechos económicos sociales y culturales. De igual modo, los impactos sobre la vida y pervivencia como pueblos.

¹⁰ Decreto 588 de 2017. Art 2

La Comisión analizará las diferentes violaciones en el marco del conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados y su relación entre número, tipo, de hecho y de víctimas, tiempo, y otros factores que ayuden a establecer los patrones de las violaciones que ayuden a explicar la dinámica de la violencia, su impacto.

Ya que sobre lo sucedido en el Conflicto armado existen diferentes interpretaciones y versiones, la Comisión debe realizar un esclarecimiento mediante el análisis y contraste a través de varios procedimientos: a) sistematización y análisis de los datos e investigaciones existentes, b) Recolección de información de diferentes fuentes primarias que incluyen testimonios individuales y colectivos de las víctimas, de los responsables y otros actores que vivieron los hechos, así como de fuentes secundarias, c) contrastar esas versiones, datos e informaciones para esclarecer los hechos, impactos o patrones.

En el marco del principio de dignidad y del enfoque basado en derechos, los sujetos étnicos serán parte activa del esclarecimiento de la verdad, y sus narrativas y análisis serán fundamentales. De manera que será un proceso participativo y plural, que refleje la realidad y voces de los pueblos étnicos.

Los pueblos y comunidades étnicos tienen sistemas propios de producción conocimientos, y maneras de entender la paz, la convivencia, el desarrollo, el bienestar y el buen vivir desde sus cosmovisiones. Las narrativas e interpretaciones propias sobre las vivencias y hechos de violencia hacia los pueblos étnicos se conservan en la memoria colectiva y son transmitidas por la tradición oral. Por tal motivo, la Comisión considera importante incorporar la oralidad como fuente fundamental y las fuentes de producción escritas por las mismas comunidades. De igual manera se complementará y contrastará con las fuentes de producción institucional y académicas.

Atendiendo a la configuración lingüística que tienen los pueblos étnicos del país, la Comisión será una de las primeras instituciones del país que tiene como precedente integrar la narrativa étnica con la narrativa de la sociedad nacional e integrar personal de los pueblos étnicos y no étnicos en los grupos de trabajo para prestar especial atención al uso y respeto de los idiomas Indígenas, Palenquero, Raizal y Rrom. Todo ello, en el contexto de una investigación en la que estas interactúan con el castellano, con énfasis en los conceptos fundamentales en ambos marcos jurídicos pertinentes —étnicos y no étnicos— y categorías que pueden verse afectadas al traducirse de una lengua a otra, por lo cual, la colaboración de investigadores de los pueblos étnicos y no étnicos, es necesaria para aprehender e interpretar el razonamiento y valor de los diferentes testimonios, y de la oralidad como elemento fundamental para el esclarecimiento de la verdad.

Las fuentes propias de producción de conocimiento que se tendrán en cuenta son, escritas, orales, visuales y cartográficas. Las escritas son los diagnósticos, caracterizaciones, planes de vida, planes de etno desarrollo, planes de salvaguarda, actas de reuniones, declaraciones, noticias (cuando se encuentren escritos). Las fuentes de tradición oral sobre los relatos de origen, los alabaos, coplas, canciones, arrullos, cuentos, decimas, chigualos, historias, fotografías, videos, entre otros, y fuentes cartográficas. En este contexto, se tendrán en cuenta las investigaciones y publicaciones escritas por los pueblos étnicos, como los escritos sobre los mismos.

A su vez la Comisión garantizará la participación de los pueblos étnicos en el proceso de esclarecimiento de la verdad en las siguientes rutas:

Ruta individual. La Comisión tendrá dentro de la propuesta metodológica, instrumentos de recolección de información para las víctimas individuales que son a) guías de entrevistas individuales a profundidad para la toma de testimonios; b) Igualmente se contará con un instrumento para la toma de declaraciones de los participantes directos o indirectos del conflicto –militares, integrantes de grupos guerrilleros, paramilitares, funcionarios de instituciones públicas, empresarios, líderes de opinión y de medios de comunicación.

La ruta metodológica para la participación individual tendrá como fase a) Elaboración y concertación de los instrumentos con las autoridades étnicas, b) procesos de formación y alistamiento para la participación c) análisis de seguridad para la participación, d) la aceptación y consentimiento del participante y e) la toma de testimonio o entrevista. f) sistematización y organización de la organización.

Ruta Colectiva. Se establecerán procesos de esclarecimiento de la verdad con la participación activa de las organizaciones, comunidades y víctimas colectivas e individuales de los pueblos indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, y rrom, a través de la coordinación con sus autoridades en los territorios, y procesos de diálogo en el orden nacional para garantizar la participación de los pueblos étnicos de forma colectiva.

Se contará con una ruta metodológica e instrumentos de recolección de información para las víctimas colectivas de los pueblos étnicos que serán concertados con los pueblos étnicos e incluyen entre otros: a) procesos de formación y diálogo intercultural para la identificación de patrones y análisis del conflicto e identificación de líneas de tiempo colectiva sobre el conflicto armado, c) fortalecimiento de capacidades para la documentación y presentación de casos e informes a la Comisión, b) realización de asambleas comunitarias, c) entrevistas

colectivas o grupos focales, d) entrevistas individuales, e) Talleres, técnicas interactivas, cartografías sociales y recreación de escenarios propios de dialogo de las comunidades.

La Comisión en los procesos de contribución de los pueblos y comunidades étnicas y sus víctimas al esclarecimiento de la verdad, en las rutas colectivas e individuales garantizará: a) la diversidad lingüística a través de intérpretes y traductores de los pueblos, ii) un proceso de pedagogía y alistamiento en los territorios, que genere las condiciones para la participación efectiva de pueblos y comunidades étnicas, y sus miembros individualmente considerados en las actividades y procesos de la Comisión, iii) Las condiciones logísticas, operativas y metodológicas que permitan la participación de las víctimas y autoridades étnicas; iv) metodologías y escenarios adecuados para asegurar la participación de mujeres, niñas y niños, jóvenes, sabios y ancianos, personas en condición de discapacidad, población LGBTI, entre otros, v) el enfoque psicosocial adecuado culturalmente y articulado a las prácticas de sanación propias y medicina tradicional de los pueblos y comunidades y vi) la ruta de trabajo con las víctimas y los responsables de los hechos victimizantes de forma colectiva o individual se desarrollará dando cumplimiento a los protocolos de seguridad y protección que la Comisión adopte en concertación con las autoridades, comunidades, víctimas y declarantes, y tendrá en cuenta las formas propias de protección y seguridad de los pueblos étnicos.

La información recogida, será analizada por los grupos de investigación y el equipo de análisis étnico que integra la Comisión. Las autoridades étnicas podrán participar del proceso de contraste de la información de manera conjunta con el grupo de trabajo permanente de organizaciones étnicas, posteriormente esta información será entregada a los comisionados de acuerdo a sus responsabilidades en la construcción del informe final. El proceso de esclarecimiento con los pueblos étnicos tendrá las siguientes fases: a) Fase de alistamiento y concertación: incluirá un proceso de formación y pedagogía de las autoridades y víctimas para el despliegue de actividades de la Comisión, b) Fase de participativa del esclarecimiento. Estas fases deberán culminarse en 18 meses, c) Fase de contraste, retroalimentación para la construcción del informe y Capítulo Étnico, se prevé realizarse entre el segundo y el tercer año y d) la Fase de socialización del informe final, tercer año.

El reconocimiento¹¹ de responsabilidades.

¹¹ El segundo objetivo de la Comisión, en el marco del Decreto 588 establece: “Promover y contribuir al reconocimiento. Eso significa el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados y como sujetos políticos de importancia para la transformación del país; el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de

La Comisión concibe el reconocimiento de lo ocurrido durante el conflicto armado interno como un proceso de restauración de la dignidad de las víctimas. Se busca una crítica moral sobre las actuaciones que durante el conflicto armado causaron un daño en las personas, comunidades y territorios; así como la superación del estigma, los prejuicios, y las narrativas que niegan, justifican o minimizan lo ocurrido durante el conflicto armado interno. En el caso de los pueblos, comunidades étnicas y sus víctimas la superación del racismo y discriminación racial es fundamental.

Los Encuentros por la Verdad son actos privados o públicos, en los cuales los responsables de los grandes daños causados por la guerra tengan la oportunidad de hacer un acto de reconocimiento frente a las víctimas, las comunidades y en general, frente a la sociedad. Estos actos no serán eventos improvisados, sino procesos cuidadosamente preparados para que sean reparadores y contribuyan a la convivencia y la no repetición. Se buscará que participen en ellos los diversos grupos e instituciones que tengan alguna responsabilidad en lo ocurrido: guerrillas, paramilitares, fuerza pública, entidades del Estado, sectores de la sociedad civil, etc.

Más allá de los actos, el reconocimiento implica un proceso, el cual dignificará a los pueblos y comunidades étnicas y sus miembros individualmente considerados. A este respecto, las organizaciones étnicas, en el marco de Decretos ley de víctimas, establecieron como medida el reconocimiento público por parte del Estado de las violaciones exclusiones y discriminaciones profundizadas e invisibilizadas, así como la especial afectación a las mujeres, siempre que las víctimas así lo autoricen.

La Comisión contactará diferentes grupos y actores armados, así como otros actores que han tenido responsabilidad directa o indirecta en el conflicto armado, para evaluar y promover una disposición para el reconocimiento de su participación, su colaboración en el esclarecimiento y el respeto a la dignidad de las víctimas y a la pervivencia cultural de los pueblos étnicos y sus miembros individualmente considerados.

La Comisión llevará a cabo esto a través de contactos confidenciales, sesiones de preparación y formación, encuentros entre víctimas y responsables inicialmente reservados y posteriormente públicos cuando se den condiciones para ello. La Comisión cuidará estos procesos, teniendo en cuenta el respeto a la dignidad, la no victimización y la protección de

todos quienes de manera directa o indirecta participaron en el conflicto como una contribución a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición; y en general el reconocimiento por parte de toda la sociedad de ese legado de violaciones e infracciones como algo que merece el rechazo de todos y que no se debe ni se puede repetir”.

las personas y procesos frente a las tensiones del contexto o los riesgos en la seguridad, promoviendo una comunicación que promueva lecciones éticas y morales hacia la sociedad sobre el análisis crítico del conflicto armado.

Los actos de reconocimiento serán concertados con las autoridades y víctimas étnicas y contarán con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y comunidades étnicas, en aras de garantizar su pertinencia cultural, el principio de dignidad de las víctimas, el cumplimiento de los objetivos y mandatos de la Comisión y el conocimiento de la verdad sobre lo ocurrido. El grupo de trabajo permanente conformado entre autoridades y delegados de las organizaciones étnicas, en conjunto con la Comisión, establecerán criterios para el proceso de reconocimiento, identificando casos emblemáticos que evidencien patrones de violencia en el marco del conflicto armado, así como reconocimientos a las causas estructurales de los mismos.

La Comisión tendrá una ruta metodológica para el reconocimiento de responsabilidades, con las comunidades y pueblos étnicos. Esta ruta será concertada con los pueblos étnicos, sus autoridades y víctimas, en la cual identificará:

1. Los criterios de priorización de las temáticas y casos para los actos de reconocimientos y responsabilidades respecto a la vulneración de los derechos colectivos e individuales de los pueblos étnicos afectados por el conflicto armado.
2. Procesos de pedagogía que se requieren para abordar los actos de reconocimiento. En ese sentido un elemento central de este proceso consiste en desarrollar una pedagogía para el reconocimiento de responsabilidades a las autoridades y víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas, así como a los responsables de las violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario y de los factores que han retroalimentado el conflicto y han derivado en un impacto desproporcionado del mismo sobre los pueblos étnicos.
3. Las rutas y procedimientos para los actos de reconocimientos y responsabilidades y su respectiva visibilización, si se requiere.

El proceso de reconocimiento de responsabilidades tendrá las siguientes fases: a) Fase de alistamiento y concertación: el cual incluirá un proceso de formación y pedagogía de las autoridades para la construcción metodológica y ruta de trabajo el cual debe culminarse en el año 1 y b) Fase de realización de los actos de reconocimiento de responsabilidades que se realizarán en el año 2 y 3.

La Convivencia¹² en los territorios

En materia de Convivencia, La Comisión fortalecerá las capacidades de las autoridades étnico-territoriales en la resolución de conflictos interétnicos e interculturales. Para ello, se plantean mecanismos de diálogo y de resolución de conflictos entre víctimas, autoridades étnicas, sociedad civil, instituciones, Estado y otros actores. Para el desarrollo de estas actividades, la Comisión construirá una ruta metodológica para la promoción de la convivencia interétnica e intercultural con las comunidades, pueblos étnicos y sectores involucrados, esta ruta de trabajo será concertada con los pueblos étnicos, a través de sus autoridades e instituciones representativas. Esta ruta metodológica identificará:

1. Los criterios de priorización de zonas y temáticas a fortalecerse en materia de convivencia interétnica e intercultural para la resolución de conflictos.
2. Contribución a procesos de formación y pedagogía para el fortalecimiento de capacidades para el dialogo y la resolución de conflictos interétnicas e interculturales.
3. Identificación de procesos a fortalecerse en materia de resolución de conflictos y convivencia.
4. Documentación de casos para la visibilidad de experiencias y procesos que en materia de convivencia adelantan los pueblos y organizaciones étnicas en el país.

Las estrategias y acciones de convivencia tendrán como principios a) La dignificación de las comunidades y pueblos étnicos en Colombia, como un acto de justicia social por las afectaciones históricas y contemporáneas. b) El reconocimiento a las prácticas y experiencias de convivencia territorial, étnica, interétnica e intercultural, como estrategias de resistencia en el marco del conflicto armado interno. c) Valorar las dinámicas de convivencia de manera diferenciada¹³, según el contexto territorial, las identidades de género, etarias, étnicas, etc. d) Promover la diversidad cultural y lingüística en Colombia como reconocimiento de la multiculturalidad de la Nación y dignificación de los pueblos

¹² El Decreto 588 de 2017, establece como objetivo promover "la convivencia en los territorios, ... y que para ello... promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad, y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y una cultura democrática que cultive la tolerancia, promueva el buen vivir, y nos libre de la indiferencia frente a los problemas de los demás."¹².

¹³ Reconocer las afectaciones por identidades, orientación y expresión de género, origen, discapacidad, etarias, etc. Prevalciendo el reconocimiento de las afectaciones en contra de las mujeres étnicas.

étnicos. e) Visibilizar los esfuerzos de las mujeres de los pueblos étnicos para la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.

La Comisión tendrá un cronograma de promoción de las estrategias y acciones de convivencia étnica e interétnica que contemplará los tres años de ejercicio institucional, con el objeto de dar respuesta al mandato del Decreto 588 de 2017.

El proceso de fortalecimiento de capacidades para la convivencia tendrá las siguientes fases: a) Fase de alistamiento y concertación: el cual incluirá un proceso de formación y pedagogía de las autoridades y sectores para la construcción metodológica y ruta de trabajo el cual debe culminarse en el año 1 y b) la promoción y visibilidad de procesos de convivencia que se realizarán en el año 2 y 3.

Contribuciones para la No repetición ¹⁴

Las Garantías de No Repetición en el ámbito internacional se han desarrollado en el marco de coyunturas sociopolíticas relacionadas con contextos de conflicto armado y violencia prolongada. Éstas buscan evitar que se repitan las violaciones a los derechos humanos y en contextos de transición, bien sea de la dictadura a la democracia, o de la guerra a la paz, o del conflicto armado a la paz, introducir un conjunto de transformaciones para que nunca más vuelvan a ocurrir estos hechos de violencia y victimización. Las garantías de no repetición son las medidas implementadas con el propósito de prevenir y superar las circunstancias que han permitido el conflicto armado, así como las condiciones estructurales que han exacerbado y facilitado las afectaciones a los pueblos étnicos, para que las violaciones de derechos no se repitan.

Entendemos las Garantías de No repetición, como el compromiso personal, social e institucional de transformar los paradigmas culturales y las condiciones objetivas (políticas, económicas, sociales) que hacen posible la guerra y/o conflicto armado; a partir de una conciencia plena sobre la urgencia de dicha transformación.

¹⁴ El Decreto 588 de 2017, define que todas las acciones y objetivos deben contribuir a crear condiciones estructurales para la convivencia entre los colombianos y las colombianas, y a sentar las bases de la no repetición, la reconciliación y la construcción de una paz estable y duradera. Por esas razones es necesario entender la construcción de la verdad también como una parte esencial de la construcción de la paz.

A su vez concebimos la “No Repetición” como un cambio de actitud social, institucional, generación y cultural, la cual debe surgir a partir del análisis y la identificación de problemáticas y sus impactos colectivos. La Comisión para el Esclarecimiento tiene como objetivo generar una comprensión compartida de las causas y efectos del Conflicto armado, que permita a la sociedad proponerse un cambio de actitud para la transformación de estas realidades y problemáticas.

Las garantías de No repetición dependerán entonces no solo de las recomendaciones que se incluyan en el Informe final, sino del ejercicio autocrítico, consciente y profundo que hagan las comunidades, instituciones, responsables y los diferentes sectores de la sociedad, reconociendo ellas su corresponsabilidad en este cambio.

Para ello, se requiere el desarrollo de una metodología estratégica que promueva el cambio de actitudes que contribuyan a la reducción de factores generadores del conflicto armado, apoyados en una estrategia de comunicación y pedagógica, que haga públicos los análisis de las causas generadoras del conflicto armado. Para lo cual propiciará análisis, reflexiones y diálogos de sociedad, con el fin de promover las transformaciones requeridas en las instituciones tanto públicas como privadas y de la sociedad, en aras de avanzar en la construcción de la paz.

Para la identificación de las medidas de garantías de No Repetición, la Comisión reconoce las que ya han sido planteadas y concertadas en los Decretos Ley de Víctimas de los Pueblos Étnicos que se encuentran en correspondencia con los mandatos de la Comisión los cuales son:

i) Medidas y reformas educativas para la no repetición: Medidas centradas en la incidencia y promoción con actores clave -institucionales y comunitarios- de reflexiones sobre las reformas que requiere el currículo educativo del país para la formación de futuras generaciones en la construcción de la paz, con inclusión de las narrativas étnicas y su aporte a la construcción de nación.

ii) Creación y difusión de campañas en medios de comunicación en aras de promover la diversidad cultural, los derechos de los pueblos Indígenas, Negras, Afrodescendientes y Rrom y erradicar el racismo y la discriminación: Medidas para el desarrollo de campañas para la transformación social y cultural de estereotipos que refuerzan el racismo y la discriminación contra los Pueblos étnicos. Incluirán las formas específicas y múltiples de discriminación contra las mujeres pertenecientes a Pueblos étnicos. Este proceso implica también un proceso de diálogo con medios de comunicación del país con el fin de promover

la visibilización adecuada de los aportes de los pueblos étnicos a la paz y construcción de nación, y favorecer escenarios para promover el enfoque étnico y contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

iii) **Fortalecimiento de instituciones públicas para el acceso a derechos de los pueblos étnicos:** Medidas para la formación de servidores públicos y fortalecimiento de las capacidades institucionales que permitan incorporar las perspectivas de los Pueblos étnicos en materia de justicia, relacionamiento con autoridades, derechos fundamentales a la salud y la educación, prevención y protección, derechos territoriales, entre otras, de modo que las actuaciones institucionales garanticen respuestas adecuadas para el goce efectivo de los derechos colectivos e individuales.

Con el fin de materializar el enfoque de acción sin daño, la Comisión realizará grupos focales con funcionarios de distintas entidades con el fin de sistematizar lecciones aprendidas que den cuenta de las experiencias y acciones pertinentes con enfoque étnico que podrían ponerse en práctica, así como posibles acciones con daño que no se deben repetir.

iv) **Acciones simbólicas de reparación histórica:** Medidas de reparación simbólica consistentes en contribuciones para la eliminación de todas las formas de discriminación estructural, de no repetición de los hechos victimizantes, de la aceptación pública de los hechos, del perdón público y del restablecimiento de la dignidad de las víctimas -en particular de las mujeres- y de los pueblos y comunidades que promuevan la reparación histórica y la concientización sobre el valor de los Derechos Humanos, derechos étnicos y culturales, y la importancia de que estos les sean respetados a las víctimas.

En estos procesos se pondrán en marcha escenarios de dialogo e incidencia con la institucionalidad y con tomadores de decisión, de modo que se propicie la discusión sobre la necesidad de generar transformaciones sociales, lo cual requiere una identificación de instituciones, funcionarios, y actores tomadores de decisión. Este proceso permitiría iniciar un camino que promueva cambios en los marcos institucionales para que se garantice la no repetición, particularmente con los sectores de Educación, Justicia, de Acceso a la Tierra y Derechos Territoriales, Hacienda y Fuerza Pública.

Para el desarrollo de estas actividades, la Comisión construirá una ruta metodológica para desarrollar acciones y medidas encaminadas a contribuir a la No Repetición de hechos victimizantes a los pueblos étnicos, esta ruta de trabajo será concertada con los pueblos étnicos y sus autoridades. Esta ruta metodológica identificará:

- Los criterios de priorización de zonas y temáticas a fortalecerse en materia de garantías de No Repetición.
- Las propuestas de Pedagogía para la No Repetición.

- Los actores sociales, instituciones y grupos de trabajo intersectoriales para fortalecer el dialogo y capacidades para contribuir a la No Repetición.
- Los análisis y propuestas de no repetición desde los pueblos étnicos a ser visibilizadas.
- Las recomendaciones desde los pueblos étnicos para la no repetición del informe final.
- Las recomendaciones al “currículo educativo del país” como una garantía específica de no repetición y de impacto a largo plazo.

El proceso de fortalecimiento de capacidades para la contribución a medidas de No Repetición tendrá las siguientes fases: a) Fase de alistamiento y concertación: el cual incluirá un proceso de formación y pedagogía de las autoridades y sectores para la construcción metodológica y ruta de trabajo el cual debe culminarse en el año 1 y b) fase de implementación de las medidas y contribuciones para la No Repetición que se realizaran entre el año 2 y 3.

Estrategias

La Comisión en correspondencia con el Decreto 588 de 2017 y la Sentencia C-017 de 2018, define las siguientes estrategias: i) participación, ii) comunicación, iii) pedagogía y, iv) gestión del conocimiento. Entendiéndose como el Conjunto de acciones dispuestas para cumplir de manera integral con cada uno de los objetivos propuestos.

Participación

El proceso de participación como estrategia transversal de la metodología se centra en la necesidad de generar un diálogo sobre la verdad amplio, plural y diverso. La Sentencia C-017 de 2018 establece que la Comisión “pondrá en marcha un proceso de participación amplia, pluralista y equilibrada en el que se oirán las diferentes voces y visiones, en primer lugar, de las víctimas del conflicto, que lo hayan sido por cualquier circunstancia relacionada con este, tanto individuales como colectivas, y también de quienes participaron de manera directa e indirecta en el mismo, así como de otros actores relevantes.” En ese sentido, para la Comisión es fundamental la construcción de espacios y agendas públicas orientadas al diálogo con las víctimas, sus organizaciones, los diferentes actores que participaron directamente en el conflicto armado, y los diversos sectores sociales y políticos del país que tienen lecturas diferenciadas sobre las causas del conflicto, la dinámica del mismo, y sus impactos.

En consecuencia, el enfoque étnico contempla como primer paso la realización de la consulta y concertación de la propuesta metodológica de la Comisión respecto del enfoque étnico, así como del protocolo de relacionamiento y participación para pueblos étnicos. Por otra parte, en cada objetivo se plantean rutas de trabajo que reconocen y propician la participación de los Pueblos y comunidades étnicas, sus autoridades, sus víctimas de forma individual y colectiva, con perspectiva diferencial de género, edad, discapacidad, especificándose en todos los momentos o fases las formas, espacios, mecanismos y garantías para que puedan participar de manera activa. Esto permite que la implementación de los mandatos de la Comisión refleje las afectaciones, las realidades, las visiones y las contribuciones de dichos Pueblos y comunidades y sus víctimas.

Pedagogía

A través de la estrategia de pedagogía se pretende promover la comprensión de los procedimientos y metodologías de la Comisión, y el fortalecimiento de capacidades para la transformación hacia una cultura de paz. En ese marco, la estrategia de pedagogía se centrará en acompañar la apropiación de la verdad como bien público, el reconocimiento de las dinámicas de violencia, la toma de conciencia de los hábitos y valores que estructuraron y permitieron la persistencia del conflicto armado, y la promoción de valores, actitudes, y comportamientos que favorecen el respeto a la vida, el diálogo y la cooperación entre diferentes. En ese sentido, la pedagogía es un ámbito de acción que busca promover el aprendizaje sobre las formas de abordar los conflictos humanos de una manera positiva, dinámica y participativa; evitando con ello la expresión violenta de los mismos de manera que se fortalezcan las capacidades para la paz mediante un espíritu de diálogo, entendimiento y cooperación mutuos.

La estrategia de pedagogía será uno de los ejes centrales para el enfoque étnico, y permitirá dejar capacidades instaladas en las instituciones, las organizaciones y comunidades para un mejor relacionamiento entre el Estado, los pueblos étnicos y la sociedad y avanzar en la construcción de la paz

La estrategia pedagógica está orientada a:

- a) La formación de equipos de trabajo, para el desarrollo metodológico del enfoque étnico en los diferentes objetivos, estrategias y enfoques de la comisión.
- b) La formación de autoridades étnicas para dar a conocer el mandato y la metodología de la Comisión en los territorios étnicos

- c) La formación de equipos de los pueblos étnicos y sus organizaciones para la comprensión de los objetivos, metodología y la adecuada presentación de informes ante la Comisión.
- d) La formación de los traductores e intérpretes de los pueblos étnicos que van apoyar la toma de declaraciones y diferentes actividades de la Comisión.
- e) La construcción de contenidos pedagógicos para abordar el conocimiento de la situación de los pueblos étnicos y lograr una comprensión sobre los impactos del conflicto armado en la población étnica del país y su análisis sobre las garantías de la No Repetición para el resto de la sociedad nacional.
- f) La construcción de contenidos de formación interculturales e interétnicas para la resolución de conflictos y la convivencia, con la participación de mujeres, jóvenes y niños para el fortalecimiento de sus capacidades.
- g) Facilitar la formación de funcionarios, tomadores de decisiones e instituciones públicas, y otros sectores respecto a las perspectivas de los pueblos étnicos para la identificación de garantías de no repetición.

Comunicación

La Comunicación busca promover la conversación pública alrededor de la verdad. Así serán las comunicaciones estratégicas: a) El principal medio de divulgación y comunicación de la Comisión será una plataforma de internet, que albergará contenidos transmedia y multimedia, la mayoría de los cuales provienen de los territorios. b) La Comisión también contará con espacios de televisión y radio abiertas y por internet tanto para la transmisión de los Encuentros por la Verdad y los diferentes diálogos y conversaciones que se promuevan en los territorios. c) Las redes sociales serán un medio especialmente usado por esta Comisión. d) El grupo de comunicaciones de la Comisión trabajará en el diseño de campañas de comunicación que impulsen la participación de los ciudadanos en la construcción de verdad.

El enfoque étnico contribuirá a la visibilización de narrativas desde la voz de los pueblos étnicos, sus organizaciones, sobre el conflicto armado y la violencia que los afecta históricamente. También tiene como propósito la transformación de imaginarios, para visibilizar el aporte de los pueblos étnicos a la construcción de la nación colombiana y a la paz. En este sentido la comunicación se convierte en estrategia fundamental, que debe partir de reconocer y potenciar los medios y experiencias de comunicación existentes en las comunidades y reconocer las necesidades diferenciales que tienen los pueblos étnicos en materia de comunicación intercultural.

Entre las acciones planteadas en la ruta de trabajo están:

- a) Generar campañas y acciones de comunicación estratégica para la promoción y valoración de la diversidad étnica y cultural y la importancia de los pueblos étnicos en la protección y conservación de la biodiversidad en sus territorios.
- b) Fortalecer y acompañar al equipo de comunicaciones de la Comisión para el desarrollo de piezas comunicativas y contenidos para la población nacional respecto a la realidad que viven los pueblos étnicos y desarrollar piezas comunicativas para la población étnica y sus medios de comunicación comunitarias.
- c) Desarrollar piezas de comunicación con contenido étnico que se requieran en el despliegue territorial en diferentes idiomas
- d) Desarrollar alianzas con las organizaciones y procesos de comunicación étnica.
- e) Contribuir a un análisis sobre los seguimientos de medios, con el fin de establecer la manera cómo los medios de comunicación han cubierto las noticias sobre pueblos étnicos particularmente en el marco del conflicto armado.
- f) Construir piezas comunicativas sobre los casos seleccionados por la Comisión y el enfoque étnico sobre los procesos de convivencia, resolución de conflictos, fortalecimiento del tejido social en las comunidades y las experiencias de resistencias y resiliencia individual o colectiva de los pueblos étnicos del país.
- g) Construir piezas comunicativas sobre los análisis de no repetición e intercambios de experiencias de los procesos de transformación positiva de las organizaciones e instituciones a lo largo del conflicto.
- h) Desarrollar piezas comunicativas del informe final para la población étnica y la población nacional, respecto al enfoque étnico.

Gestión del Conocimiento

La Comisión en el desarrollo de sus funciones tendrá como referencia el acumulado de experiencias internacionales de esclarecimiento de la verdad y aquellos trabajos realizados por distintas organizaciones e instituciones nacionales en torno a la memoria y la violencia. En general, la Comisión velará por el despliegue eficiente y riguroso de los procesos de investigación que se desarrollen en su mandato, a través de modelos adecuados de gestión de la información, métodos de investigación social, procedimientos efectivos de recepción y recolección de declaraciones y otros tipos de evidencias empíricas.

El enfoque también tiene como propósito contribuir a la estrategia de gestión de conocimiento aportando en la construcción de las categorías de análisis que incorporen a la perspectiva de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, los derechos

de los pueblos étnicos reconocidos en los diferentes instrumentos normativos y jurisprudenciales.

En este sentido el equipo de gestión de conocimiento del enfoque étnico promoverá el esclarecimiento de lo ocurrido y tendrá a su cargo la construcción participativa de instrumentos para datos y testimonios, categorías de análisis, patrones e hipótesis, así como los estudios de fundamentación histórica e interdisciplinaria de los mismos patrones e hipótesis, en colaboración con las instancias correspondientes de la Comisión. el equipo estará articulado a: i.) el grupo de trabajo del enfoque étnico; ii.) el grupo de análisis de pueblos étnicos iii.) al grupo de trabajo permanente con la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos y las organizaciones étnicas (en algunos el marco de sus escenarios de concertación) y iv.) al órgano consultivo sobre pueblos étnicos cuando se requiera.

Articulación del enfoque étnico y contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia con el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

La Comisión se articulará con los demás componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia reparación y No Repetición, para lo cual creará un grupo de trabajo con formado por la Jurisdicción Especial para la Paz, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. Además de un plan de trabajo para su articulación territorial y de los diferentes enfoques incluido el enfoque étnico. Periódicamente tendrán lugar reuniones entre los diferentes componentes del Sistema para identificar acciones conjuntas en el despliegue territorial en a) materia pedagógica, c) seguridad, d) acciones de participación conjunta en el territorio y c) formación de funcionarios del sistema y entidades públicas.

